



Libertad y Orden

República de Colombia
Superintendencia Nacional de Salud

Para responder a este documento, favor citar este número: 0153-2-0001938

Bogotá D.C.,

11 SET. 2006

Doctor
Ivan Galindo Prieto
Director De Licitaciones
SEGUROS DEL ESTADO
CARRERA 11 # 90-20
Bogotá D.C., Distrito capital

Referencia: Solicitud de aclaración

En relación con su comunicación DNL.140-06 recibida en esta dependencia el 10 de septiembre de 2006, cordialmente damos respuesta a la solicitud de aclaraciones en la siguiente forma:

1) **Numeral 1.13. Preparación y presentación de las ofertas** Solicitamos eliminar la exigencia de presentar la propuesta "rubricadas", toda vez que la Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 15, establece que las entidades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales.

Respuesta: Se aclara que solamente la carta de presentación de la propuesta debe estar rubricada o firmada.

2) **Numeral 3.3. Verificación de la capacidad Financiera - Índice de endeudamiento** Solicitamos modificar el cálculo del nivel de endeudamiento, y aceptar que se deduzcan las reservas, toda vez que este rubro del pasivo no corresponde a obligaciones o deudas con terceros, sino que equivalen a provisiones que la aseguradora establece para atenuar contingencias como desviaciones de siniestralidad y eventos catastróficos como el terremoto y reserva para riesgos en curso. Quedando así la fórmula a aplicar: Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total – Reservas Técnicas) / Activo Total.

Respuesta: Este punto se modificó con el adendo No. 1 de la convocatoria 014 de 2006.

3) **Numeral 3.5. Evaluación de las propuestas.** Solicitamos eliminar la solicitud del certificado ISO-9001/2000, toda vez que no existe ninguna normatividad que obligue a las compañías de seguros a obtenerla, convirtiéndose este en un factor excluyente.

Respuesta: No se acepta la solicitud, toda vez que este es un documento que otorga puntaje y no es de obligatorio cumplimiento.

4) Condiciones técnicas.

Seguro de Incendio y/o Terremoto: Solicitamos se modifique la cobertura de Actos mal intencionados de terceros, Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (incluido terrorismo), estableciéndose un sublímite básico obligatorio y el sublímite adicional sea calificado en las condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la solicitud, toda vez que la entidad actualmente tiene contratado este amparo al 100%.

5) Siniestralidad. Agradecemos el envío del informe de siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando, ramo, amparo, fecha de siniestro, valor pagado y valor en reserva si la hay.

Respuesta: El informe de siniestralidad aparece a folio 25 de los términos de referencia definitivos.

- Cordialmente,

Doris Garzon Serrato

Doris Garzon Serrato
Coordinador Grupo De Contratación De
Bienes Y Servicios

Copia Interna:	1
Observaciones:	SIN OBSERVACIONES
No. Folios:	
No. Anexos:	
Redactó:	JACKELINE ISAACS 11/09/2006